

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN HUEHUETLÁN, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 SE REUNIERON LOS C.C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA, SÍNDICO MUNICIPAL, PROFA. NESTORA HERNÁNDEZ MORALES, REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA, PROFA. GLORIA SÁNCHEZ RÍOS, PRIMERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ING. RIGOBERTO FLORES HERNÁNDEZ, SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SRA. NICASIA FLORES DELFIN, TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, C. LÁZARO CONTRERAS HERNÁNDEZ, CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, SRA. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA, QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PARA CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SE PROCEDE A INICIAR LA SESIÓN ORDINARIA DE ACUERDO AL SIGUIENTE: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
2. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.
4. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
5. PROPUESTA DE AJUSTES DE ORGANIGRAMA Y TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021.
6. PRESENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE “LA CEFIM” Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P.
7. PROPUESTA DE SOLICITUD DE APROBACIÓN DE UN ENDEUDAMIENTO QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA.
8. PROPUESTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PUNTO NÚMERO UNO. EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA PROCEDE A TOMAR LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

PUNTO NUMERO DOS: HABIÉNDOSE COMPROBADO LA ASISTENCIA Y PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CABILDO MUNICIPAL, POR CONDUCTO DEL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, SECRETARIO GENERAL, SE DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN PUNTO DE LAS 17:10 HRS. Y EXPRESA QUE SERÁN VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

PUNTO NÚMERO TRES. EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P., DA LECTURA AL ACTA ANTERIOR. UNA VEZ LEÍDA, SE

SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO, RESULTA APROBADA POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO CUATRO: EN ESTE PUNTO, TOMA LA PALABRA EL C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLÁN, S.L.P., PARA PRESENTAR ANTE H. CABILDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, MISMA QUE LA L.A.P. MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTINEZ ESPINOSA, TESORERA MUNICIPAL REALIZARÁ LA PRESENTACIÓN ANTE ESTE SALÓN DE ACTOS Y ACUERDOS DE PALACIO MUNICIPAL.

ACTO SEGUIDO, SE REALIZA LA PRESENTACIÓN Y EXPLICACIÓN CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31, APARTADO B), FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

A CONTINUACIÓN, SE ADJUNTA AL CUERPO DE ESTA ACTA EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
PRESENTES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se establece en las leyes de ingresos. Las cuales derivan de las propuestas que los ayuntamientos plantear a los poderes legislativos de los estados observando para ello, las disposiciones que los ordenamientos locales estipulan así como integrar el sistema nacional de coordinación fiscal, ya que los municipios estarán facultados a proponer a las legislaturas locales los impuestos, derechos, que se cobraran en el ejercicio fiscal y es una obligación de todos los mexicanos a contribuir al gasto público de manera proporcional y equitativa, esta obligación de proporcionalidad refiere a la contribución deber ser en base a la capacidad económica respectiva de cada sujeto aportado de manera justa, y de acuerdo a sus ingresos, esto indica a que todos y quienes contribuyen reciben el mismo igual respecto a hipótesis de causación; acumulación de ingresos gravables; deducciones permitidas; plazos de pagos; variando solamente en cuotas, tasas, tarifas que rigen para el pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, mismos que son fijados y que se apliquen en lo establecido en esta ley, teniendo en cuenta los principios de equidad y proporcionalidad.

La presente Ley que se aplicara para el ejercicio fiscal 2022. Establece tasas, tarifas o cuotas, apegadas a los principios tributarios de equidad, legalidad, generalidad y certeza jurídica, además de encontrar un equilibrio entre la necesidad de incrementar los recursos propios de los municipios, y la de no perjudicar la economía de sus habitantes, determina proteger a las clases sociales con menos capacidad económica aumentar rubros que evidentemente sería grave, y en su caso hacerlo en proporciones menores ya que las contribuciones son también un instrumento de política fiscal, que bien usadas permiten abatir las desigualdades sociales y económicas existentes en los municipios de la entidad,

La Ley de Ingresos del Municipio de HUEHUETLAN, S.L.P., para el ejercicio 2022 es una disposición normativa en la que se determina anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que se tenga derecho a percibir, conforme lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, La Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, y el Código Fiscal del Estado, entre otros ordenamientos aplicables.

Con el fin de facilitar el cruce de cuentas contables, presupuestales, financieras, administrativas y funcionales, y de sujetarse a las determinaciones legales que prevé el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se establece la clasificación de las fuentes de ingresos y la estimación del mismo, como lo marca dicho dispositivo.

A fin de cumplir con lo previsto por el artículo 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, se agregan a esta ley los anexos respectivos, en aras de un mejor funcionamiento de la actividad financiera de este municipio y, por ende, de su mejor control, seguimiento y fiscalización del ingreso.

En lo referente a los impuestos, se prevén los cuatro que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los

Cuales son: predial, de adquisición de inmuebles y otros derechos reales, plusvalía y espectáculos públicos, mismos que para este año no tienen aumento porque así lo planteo este municipio.

En el impuesto de espectáculos públicos, se establece una tasa general del 11%, con excepción de las funciones de teatro y circo que será de 5%, en base al anexo cinco del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que tiene signado el Estado con la Federación.

En derechos, se prevén los de aseo público; panteones; rastro; planeación; tránsito y seguridad; registro civil; estacionamientos; reparación, conservación y mantenimiento de pavimentos; publicidad y anuncios; nomenclatura urbana; licencias para ventas de bebidas alcohólicas de baja graduación; expedición de copias, certificaciones y constancias diversas; servicios catastrales; y ocupación de la vía pública. Asimismo, cualquier otro servicio que lleve a cabo el municipio y por el cual no esté expresamente prohibido su cobro. Mismos que para este año no tienen aumento porque así lo planteo este municipio.

Un aspecto importante a considerar es que el municipio no han tenido incremento en sus tarifas y cuotas en los últimos años únicamente el incremento por inflación general: es por ello, que en algunos casos se planteaban alzas que de aprobarse podrían inhibir el pago e inclusive general una cultura del no pago; por tanto, en aras de apoyar al ayuntamientos a que gradualmente pueda nivelar sus tarifas o cuotas pero sin que se perjudique a la población sobre todo a aquellas personas con menos capacidad económica pero son las que más cumplen con sus contribuciones.

En el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., en materia de impuestos se mantiene el mismo porcentaje a pagar en adquisiciones de bienes inmuebles y otros derechos reales,

En derechos para el ejercicio Fiscal 2022 se decidió mantener el mismo porcentaje de pago por conceptos de los servicios de registro civil, servicios de salubridad, y reparación, conservación mantenimiento de pavimentos

En el tránsito y servicios, se decidió mantener el mismo porcentaje de pago

En panteones se cobran los permisos para inhumaciones, las constancias, los permisos para exhumación, cremación y los traslados.

En materia de servicios de planeación, se contemplan el otorgamiento de dictámenes de uso de suelo, de licencias y permisos de construcción, reconstrucción o demolición en fincas urbanas, suburbanas o rústicas, y cementerios; así como para lotificar o fraccionar terrenos. Asimismo, la elaboración y expedición de planos, constancias y certificaciones relacionadas con esta actividad. Lo concerniente a las licencias de construcción, las tasas se fijan al millar de manera progresiva en base al costo de la construcción.

Las factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda, se cobra en tarifa, de acuerdo al tipo de vivienda.

La expedición de licencias de uso de suelo, se cobra en tarifa, dependiendo de su tipo, pues estas pueden ser para construcción y para funcionamiento. Mismos que para este año no tienen aumento porque así lo planteo este municipio.

En registro civil se prevén el registro de nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones, tutela y emancipación, o cualquier otro acto que modifique el estado civil de las personas e inscripción de sentencias firmes provenientes de autoridades judiciales; así como la expedición de copias,

certificaciones y constancias relativas estableciendo su cobro en cuota. Por decreto del congreso del estado de San Luis Potosí, se mantiene en mismo porcentaje de pago.

En catastro se sitúan los avalúos, certificaciones y deslindes, fijando su pago en base al servicio.

Los demás derechos que se cobran por los servicios que contempla esta Ley, se determinan en base al tipo de servicio que se presta, tomando en cuenta el costo que implica para el Ayuntamiento proporcionarlos.

Los ingresos que contempla esta Ley como productos, son: venta de bienes muebles e inmuebles, venta de publicaciones, rendimientos e intereses de capitales, concesión de servicios, y arrendamiento de inmuebles, locales y espacios físicos.

En aprovechamientos, se establecen Multas administrativas no fiscales, Donaciones; Indemnizaciones, y Reintegros y reembolsos.

También, se prevén como ingresos las participaciones y aportaciones federales.

No debemos dejar de lado que el espíritu de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, es que la información contable mantenga una congruencia con la información presupuestaria, control de inventaros, integración de la información financiera, sistematización que permita la obtención de información clara, concisa, oportuna y veraz y registros contables en cuentas específicas teniendo así una influencia relevante en las leyes de ingresos de los Municipios.

Es por ello que la vigencia de los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos relacionados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, cuya observancia es obligatoria, entre otras entidades gubernamentales, para gobiernos municipales, respecto de la disposición que regula y que a la letra dice: “se deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos que podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local”.

En tal razón esta Ley tiene un orden lógico en su estructura y contenido, y acorde al clasificador por rubro de ingresos de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), ante ello, la misma se sujeta a un esquema de títulos, capítulos, secciones, apartados y artículos mismos que se integran en párrafos, fracciones y números arábigos lo que le permitirá entender y ver el alcance a éste Municipio de obtener ingresos por los conceptos que se prevén en la misma, ya que cumplen en lo sustantivo con los requisitos que marcan los ordenamientos legales correspondientes.

Esta Ley cumple en general con lo previsto en el artículo 36, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del

Estado y Municipios de San Luis Potosí, pues en su exposición de motivos se prevé su política de ingresos, la estimación de los ingresos para el año que se presupuesta y demás determinaciones que contiene como es visible a continuación:

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2022, el Municipio de Huehuetlán, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- ✓ Capacitación del personal administrativo en el sistema de recaudación
- ✓ Aplicación del esquema de organización administrativa conforme a cada área para personal del departamento.
- ✓ Difusión de los diversos estímulos fiscales a los contribuyentes para incrementar la recaudación.
- ✓ Regularización del cobro al padrón de contribuyentes del impuesto predial.
- ✓ Actualización de Padrones de contribuyentes del Municipio
- ✓ Sistematizar los procesos de atención al contribuyente reduciendo tiempo costo de operatividad

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2022 se estima tener un ingreso por un monto de **98, 303,476.00** (Noventa y ocho millones trescientos tres mil, cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Huehuetlán, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PUBLICA

De acuerdo con los preceptos, 115, fracción IV en su cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción IV en su cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado; inciso b, fracción VI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 38, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; y 6° en sus primero y segundo párrafos, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado, los ayuntamientos deben de presentar a más tardar el veinticinco de noviembre del ejercicio fiscal inmediato anterior al de su vigencia sus iniciativas de leyes de ingresos municipales al Congreso del Estado para su aprobación.

Por su parte se prevé una deuda pública durante el año 2022 en cantidad de \$ 2,000.000.00 (Dos millones de pesos 00/100 m.n.), para ejercerlos en el pago de gasto corriente necesario para la operatividad del Municipio de Huehuetlan, S.L.P. Los cuales serán solicitados a una institución financiera.

En nuestro derecho laboral se entiende por laudo la resolución definitiva que dictan las Juntas de Conciliación y Arbitraje para poner fin a un conflicto de trabajo, ya sea jurídico o económico, en la que se decide la controversia en lo principal, después de que se ha agotado el procedimiento señalado por la Ley Federal del Trabajo para la sustanciación del juicio.

Para el Ejercicio Fiscal 2022 el H. Ayuntamiento prevé una erogación estimada de \$ 6,200,000 (Seis Millones doscientos mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de pago de Laudos Laborales.

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de Huehuetlán, **S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2°. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3°. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$ 0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

ARTÍCULO 4°. En el Ejercicio Fiscal 2022 el Municipio de **Huehuetlán, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.	Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Total	\$	98,303,476.00
1 Impuestos		1,387,932.00
11 Impuestos sobre los ingresos		0
12 Impuestos sobre el patrimonio		783,510.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones		0
14 Impuestos al comercio exterior		0
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0
16 Impuestos Ecológicos		0
17 Accesorios		89,544.00
18 Otros Impuestos		514,878.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social		0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		0
22 Cuotas para la Seguridad Social		0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social		0
25 Accesorios		0
3 Contribuciones de mejoras		0
31 Contribución de mejoras por obras públicas		0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0

4 Derechos		683,675.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público		0
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)		0
43 Derechos por prestación de servicios		683,675.00
44 Otros Derechos		0
45 Accesorios		0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
5 Productos		27,982.00
51 Productos		27,982.00
52 Productos de capital (Derogado)		0
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
6 Aprovechamientos		569,900.00
61 Aprovechamientos		569,900.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales		0
63 Accesorios		0
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0
79 Otros Ingresos		0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		93,633,987.00
81 Participaciones		25,584,000.00
82 Aportaciones		47,071,107.00
83 Convenios		17,908,800.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		3,070,080.00

85 Fondos Distintos de Aportaciones		0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0
91 Transferencias y Asignaciones		0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
93 Subsidios y Subvenciones		0
94 Ayudas Sociales (Derogado)		0
95 Pensiones y Jubilaciones		0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos		2,000,000.00
01 Endeudamiento interno		0
02 Endeudamiento externo		0
03 Financiamiento Interno		2,000,000.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos, **Anexo IV**; y el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5º. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	5%
Conforme al anexo 5 del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.	

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6º. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

- I. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	AL MILLAR
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular y	0.65

popular con urbanización progresiva	
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o cercados	0.85
3. Predios no cercados	1.10
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
1. Predios con edificación o sin ella	1.10
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
1. Predios destinados al uso industrial	1.10
d) Predios rústicos:	
1. Predios de propiedad privada	0.85
2. Predios de propiedad ejidal	0.65

II. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	5.00
y su pago se hará en una exhibición.	

Los contribuyentes de predios rústicos propiedad privada y ejidales que tributen en tarifa mínima, tendrán el estímulo fiscal previsto en los artículos Sexto y Séptimo transitorios del presente ordenamiento, según corresponda.

ARTÍCULO 7°. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **50%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8°. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.50 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(3.00 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.50 UMA)
d)	De \$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(4.00 UMA)
e)	De \$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.50 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9°. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL		% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta \$ 50,000	50.00%	(2.50 UMA)
b)	De \$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(3.00 UMA)
c)	De \$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.50 UMA)
d)	De \$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(4.00 UMA)
e)	De \$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.50 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA DE PLUSVALÍA

ARTÍCULO 10°. Este impuesto se causará por el incremento en el valor de los bienes inmuebles urbanos, suburbanos y rústicos del municipio que obtengan sus propietarios o poseedores en razón de la realización de una obra ejecutada total o parcialmente con recursos municipales.

La base del impuesto será la diferencia entre el último valor catastral del predio y el que les corresponda con posterioridad a la terminación de la obra pública; éste último será determinado por la autoridad catastral municipal o por perito valuador autorizado.

La tasa de este impuesto será de	7.00%
sobre la base gravable;	UMA
y en ningún caso será menor a	4.50 %

Este impuesto se causará por una sola vez, sin exención del pago referente al impuesto predial; debiéndose liquidar antes de que transcurran 30 días hábiles de la notificación por parte de la autoridad municipal.

SECCIÓN TERCERA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 11°. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	1.47%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	4.00

Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	UMA 10.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%

	UMA 15.00
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	25.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 12°. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 13°. Estos ingresos se regirán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 14°. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores

condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 15°. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 300.00
II. Servicio comercial	\$ 2,000.00
III. Servicio industrial	\$ 6,000.00

ARTÍCULO 16°. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 55.00
b) Comercial	\$ 300.00
c) Industrial	\$2,000.00

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

II. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

III. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de :	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 400.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 400.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 400.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
IV. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 1,600.00

V. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VI. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	8.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.

ARTÍCULO 17°. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 18°. Para la conservación y mantenimiento de las redes de drenaje,

se causará un derecho del sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo respectivo.	16%
--	------------

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE ASEO PÚBLICO

ARTÍCULO 19°. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento, incluyendo uso de relleno sanitario, por cada evento se cobrará:	UMA
a) Establecimientos comerciales o de servicios	10.00
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos	13.00
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:	
a) Desechos comerciales o de servicios	10.00
b) Desechos industriales no peligrosos	5.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 20°. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA CHICA	UMA GRANDE
I. En materia de inhumaciones:		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	2.00	6.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	1.00	2.50
c) Inhumación temporal con bóveda	1.50	2.50
II. Por otros rubros:		UMA
a) Sellada de fosa		1.00
b) Exhumación de restos		2.00
c) Constancia de perpetuidad		2.00
d) Certificación de permisos		1.70
e) Permiso de traslado dentro del Estado		2.00
f) Permiso de traslado nacional		2.00
g) Permiso de traslado internacional		2.00

SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 21°. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Ganado bovino, por cabeza	1.84
b) Ganado porcino, por cabeza	1.38
c) Ganado ovino, por cabeza	0.81
d) Ganado caprino, por cabeza	0.81
e) Aves de corral, por cabeza	0.03
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 22º. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

a) Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas:

1. Para casa habitación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$	6.50
			20,000	
		\$ 20,001	\$ 40,000	9.00
		\$ 40,001	\$ 50,000	10.00
		\$ 50,001	\$ 60,000	10.50
		\$ 60,001	\$ 80,000	11.00
		\$ 80,001	\$ 100,000	11.50
		\$ 100,001	\$ 300,000	12.00
		\$ 300,001	\$ 1,000,000	14.00
		\$ 1,000,001	en adelante	15.00
2. Para comercio, mixto o de servicios:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$	9.00
			20,000	
		\$ 20,001	\$ 40,000	10.00
		\$ 40,001	\$ 50,000	11.00
		\$ 50,001	\$ 60,000	11.50
		\$ 60,001	\$ 80,000	12.50
		\$ 80,001	\$ 100,000	13.50
		\$ 100,001	\$ 300,000	14.50
		\$ 300,001	\$ 1,000,000	15.50
		\$ 1,000,001	en adelante	16.50
3. Para giro industrial o de transformación:				AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA \$	19.00
			100,000	
		\$ 100,001	\$ 300,000	21.00
		\$ 300,001	\$ 1,000,000	23.00
		\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	25.00
		\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	25.50
		\$ 10,000,001	en adelante	26.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doble** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable.

	UMA
a) Solamente se podrá autorizar como autoconstrucción un cuarto o pieza, por metro cuadrado con un cobro de	0.30

Sólo se dará permiso para construir hasta 30 metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.	
b) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a 1 UMA	50% UMA 5
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a) . 1.00 UMA	35%
d) La inspección de obras será	Sin costo
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:	UMA
2010-2019	5.16
2010 y años anteriores	
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	2.80
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	4.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	4.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	3.80
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	50%
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	3.5
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA 4.00
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de y por refrendo anual, 3.50 UMAS , el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.	5.50
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.	UMAS 2.50
	UMA AL MILLAR
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	11.00
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	7
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	50
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará por umas	.040
IX. Por la autorización de expedición de relotificación de predios, se cobrará por cada lote	1.00
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	4.00
b) De calles revestidas de grava conformada	3.00
c) De concreto hidráulico o asfáltico	9.00
d) Guarniciones o banquetas de concreto	10.00
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.	
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:	
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	5.00
b) De grava conformada	4.00

c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	4.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	10.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 23º. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán las siguientes cuotas:

I. Habitacional:		
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		UMA
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio		8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		8.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00
4. Vivienda campestre		8.00
b) Para predios individuales:		
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio		9.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio		10.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio		10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:		
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:		
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		6.24
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		12.48
b) Para predios individuales:		
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		11.44
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		11.44
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		14.56
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		22.36
5. Gasolineras y talleres en general		30.68
III. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:		
De	1,000	0.85
1		
1,001	10,000	0.85
10,001	1,000,000	0.85
1,000,001	en adelante	0.85
IV. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		
		3.00
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o reotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del		10%
de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.		

ARTÍCULO 24º. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cuotas:

I. Panteón municipal ubicado en Municipio de Huehuetlán, S.L.P.		
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas		UMA
1. Fosa, por cada una		0.75
2. Bóveda, por cada una		0.75
3 Gaveta, por cada una		0.75
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		
1. De ladrillo y cemento		0.75
2. De cantera		1.10

3. De granito	1.10
4. De mármol y otros materiales	1.10
5. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	0.70
6. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.50
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	1.50

**SECCIÓN SEXTA
SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD**

ARTÍCULO 25º. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	4.10
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	6.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de	1.50
En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	3.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	2.00
VI. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 3 horas por día, la cuota será de	2.00
VII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 3 horas por día, la cuota será de	3.50
VIII. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 16 años por única vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de	6.00

**SECCIÓN SÉPTIMA
SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 26º. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	UMA Sin costo
I. Registro de nacimiento o defunción	
III. Celebración de matrimonio en oficialía:	
a) En días y horas de oficina	1.37
b) En días y horas inhábiles	2.74
c) En días festivos	4.11
IV. Celebración de matrimonios a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	5.49
b) En días y horas inhábiles	8.23
c) En días festivos	10.96
V. Registro de sentencia de divorcio	1.37
VI. Por la expedición de certificación de actas	0.35
VII. Otros registros del estado civil	0.41
VIII. Búsqueda de datos por cada año	0.28
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingreso a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	0.28
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el	0.90

extranjero		
XI.	Por el registro extemporáneo de nacimiento	Sin costo
XII.	Por el registro de reconocimiento de hijo	Sin costo
Cuando alguno de los servicios aludidos en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el		Doble
XIII. 0.35	Copia certificada de	libro
XIV. 0.35	Constancia de	inexistencia de matrimonio

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE SALUBRIDAD

ARTÍCULO 27º. Este servicio lo proporcionará el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 28º. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propiedad municipal, este cobro se hará en base a lo previsto por los artículos 64 bis y 65 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN DÉCIMA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 29º. Por estacionarse en la vía pública en las áreas que al efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o apartado a particulares de carácter comercial, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

La cuota mensual será de	UMA 5.00
--------------------------	---------------------------

SECCIÓN UNDÉCIMA SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 30º. El derecho de reparamiento, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Tratándose de empresas o personas que canalizan redes de infraestructura o las sustituyan, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal canalizando en área urbana pavimentada, el ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta reparación del pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por él establecidas.

DE	HASTA	UMA
1.00	100,00	5.00
100,01	200,00	5.00
200,01	500,00	5.00
500,01	1,000.00	5.00
1,000,01	1,500.00	6.00
1,500,01	5,000.00	6.00
5,000,01	en adelante	6.00

SECCIÓN DUODÉCIMA SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 31º. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UMA
I. Difusión impresa, al millar (conteo de hoja individual)	1.00
II. Difusión fonográfica, por día	1.50

CONCEPTO	UMA
III. Mantas colocadas en vía pública, por m2	1.50
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	1.50
V. Anuncio pintado en la pared, por m2 anual	3.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m2 anual	2.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m2 anual	2.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
IX. Anuncio pintado colocado en la azotea, por m2 anual	2.00
X. Anuncio espectacular pintado o de lona o vinyl, por m2 anual	3.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m2 anual	3.00
XII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m2 anual	3.00
XIII. Anuncio luminoso adosado a la pared, por m2 anual	2.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m2 anual	3.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la azotea, por m2 anual	2.50
XVI. Anuncio pintado adosado sin luz, m2 anual	2.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m2 anual	3.00
XVIII. Anuncio en vehículos excepto utilitarios, por m2 anual	2.00
XIX. Anuncio proyectado, por m2 anual	2.00
XX. En toldo, por m2 anual	3.00
XXI. Pintado en estructura en banqueta, por m2 anual	2.50
XXII. Pintado luminoso, por m2 anual	3.00
XXIII. En estructura en camellón, por m2 anual	3.00
XXIV. Los inflables, cada uno, por día	0.50

ARTÍCULO 32º. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:

I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquélla que no persiga fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponda a los nombres, denominaciones y razones sociales colocados en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varios los que excedan de uno pagarán de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 33º. El ayuntamiento reglamentará en su normativa mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en los mismos.

Tratándose de permisos para anuncios publicitarios de eventos y espectáculos artísticos, los promotores cubrirán un depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	UMA 57.55
para garantizar que los anuncios autorizados sean despintados y/o retirados dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el ayuntamiento ordenará el despintado y retiro de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de rembolsar cantidad alguna y sin perjuicio de cubrir el infractor el pago de las sanciones correspondientes.	

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE NOMENCLATURA URBANA

ARTÍCULO 35º. Este derecho que se cause por el servicio de nomenclatura urbana, se cobrará de acuerdo a los conceptos y tarifas siguientes:

	UMA
I. Por la asignación de número oficial y placa de los bienes inmuebles, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.55
II. Por la asignación de números interiores en edificios, en condominios o similares, por cada uno se cobrará la cantidad de	0.55

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 36º. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y términos que establece la Ley aludida con anterioridad, previo convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos cuyo giro mercantil sea para la venta

de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 6% de alcohol volumen, el ayuntamiento podrá extenderlas y realizar su refrendo anual, cuyo cobro lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 67 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencia inicial; excepto en el caso de cesión de los derechos de licencia entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permiso del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 6% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 6% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOSEXTA
SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 37º. El cobro del derecho de expedición de constancias, certificaciones y otras similares se causará de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por foja	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 2.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por foja	\$ 70.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extranjería, constancias de residencia, cada una	\$ 45.00
V. Certificaciones diversas, con excepción de las señaladas en la fracción II del artículo 26 de esta Ley	\$ 16.00
VI. Cartas de no propiedad	Sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada lado impreso	\$ 1.00
b) Información entregada en disco compacto	GRATUITO
c) Información entregada en memoria electrónica USB proporcionada por el solicitante	GRATUITO

SECCIÓN DECIMOSÉPTIMA
SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 38º. El cobro del derecho por la expedición de avalúos catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avalúos catastrales se cobrarán sobre el monto del avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR	
Desde	\$ 1	Hasta	\$ 100,000	2.00
	\$ 100,001		en adelante	3.20
La tarifa mínima por avalúo será de			UMA	
			4.00	
II. Certificaciones se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA	
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			4.00	
b) Certificación física de medidas y colindancias de un predio (por predio):			UMA	
			3	
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			UMA	
d) Copia de plano de manzana o región catastral (por cada uno):			2.00	
			4.00	
III. Para la realización de deslinde se sujetarán a los siguientes costos:			UMA	
a) En zonas habitacionales de urbanización progresiva:			Sin costo	
b) En colonias de zonas de interés social y popular:			3.00	
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:			3.00	
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:			2.00	
d) En colonias no comprendidas en los incisos anteriores:			3.00	

SECCIÓN DECIMOCTAVA
SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 39°. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causará las siguientes tarifas:

	UMA
I. Por acudir a cuantificar los daños ocasionados a las instalaciones del alumbrado público	4.00
II. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los fraccionamientos que se pretendan entregar al municipio, por cada revisión por traslado, más por cada luminaria instalada.	10.00 1.04
III. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por la propia dirección, por cada poste	15.00
IV. Por realizar visita de verificación.	3.00
Aquellos ciudadanos que habiten fraccionamientos en propiedad condominial, de acuerdo a la Ley sobre el Régimen de la Propiedad en Condominio del Estado de San Luis Potosí, o bien fraccionamientos no municipalizados podrán solicitar el servicio de reparación de sus luminarias a la Dirección de Alumbrado Público y ésta verificará la legalidad en sus servicios de suministro de energía y toda vez encontrados en regularidad los interesados podrán efectuar un pago de por equipo, con lo que en 72 Hrs. hábiles deberán recibir el servicio de reparación correspondiente.	2.10

SECCIÓN DECIMONOVENA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 40°. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	1.00
II. Permiso para descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	15.00
III. Permiso para transportar o depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	8.00
VII. Permiso para tala de árbol o arbusto, sin extracción de raíz, por unidad	6.00
VIII. Permiso para tala de árbol o arbusto, con extracción de raíz, por unidad	7.00
XI. Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	7.00
XII. Refrendo para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo contrato de concesión	7.00
XIII. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	10.00
XIV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	20.00
XV. Dictámenes, constancias de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	40.00
XVI. Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	8.00
XVII. Refrendo mensual para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos.	8.00
XVIII. Permiso anual para transportar Residuos Sólidos Urbanos (RSU) con tracción animal	8.00
XIX. Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo.	8.00
XX. Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	20.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación anterior, se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

CAPÍTULO III OTROS DERECHOS

SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES, LOCALES Y ESPACIOS FÍSICOS

ARTÍCULO 42°. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas comerciales, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

I. Por el uso del piso en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes, fijos o semifijos, autorizados por el Director de Plazas y Mercados Municipal	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado	UMA .11 m2
b) Cada comerciante ambulante foráneo pagará diariamente	. 11

	m2
Los comerciantes que ofrezcan artículos realizados de manera artesanal pagarán el 50% de lo establecido.	
c) Permisos especiales en días festivos, feriados o en celebraciones religiosas a comerciantes ambulantes o semifijos, cada comerciante pagará diariamente: .22 x m2	
d) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales a comercios o empresas establecidas	
1. En días festivos, feriados o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	0.22
2. En días ordinarios, por puesto	0.11
e) Renta de Auditorio municipal 16.80	

**CAPÍTULO IV
ACCESORIOS DE DERECHOS**

ARTÍCULO 43º. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se regirán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
VENTA DE PUBLICACIONES**

ARTÍCULO 44º. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

	UMA
Cada ejemplar del Reglamento de Tránsito Municipal se venderá, por ejemplar a razón de	70.00

**SECCIÓN SEGUNDA
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45º. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 46º. Los bienes mostrencos o vacantes que venda el ayuntamiento y que cubran los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la tesorería municipal al precio del avalúo que legalmente les haya correspondido.

**SECCIÓN TERCERA
RENDIMIENTO E INTERESES DE INVERSIÓN DE CAPITAL**

ARTÍCULO 47º. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones bancarias se regularán por lo establecido en los contratos que al efecto se celebren.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
MULTAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 48º. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Bando de Policía y Gobierno, relativos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	UMA
a) Si excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	5.00
b) Si no respeta los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	12.00
c) Ruido en escape	3.00
d) Manejar en sentido contrario en cualquier vialidad	5.00
e) Manejar en estado de ebriedad	34.00
f) Cometer cualquier infracción con aliento alcohólico	15.00

g) No obedecer las indicaciones del agente de tránsito	5.50
h) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en u	13.00
i) No obedecer señalamiento restrictivo	5.00
j) Falta de engomado en lugar visible	5.00
k) Falta de placas	7.00
l) Falta de tarjeta de circulación	4.00
m) Falta de licencia	8.00
n) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.00
ñ) Estacionarse en lugar prohibido	5.00
o) Estacionarse en doble fila	6.00
p) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado.	12.00
q) Chocar y causar daños de manera dolosa o culposa	18.00
r) Chocar y causar lesiones de manera culposa o dolosa	19.00
s) Chocar y ocasionar una muerte de manera culposa o dolosa	35.00
t) Negar licencia o tarjeta de circulación, c/u	4.00
u) Abandono de vehículo por accidente	8.00
v) Placas en el interior del vehículo	7.00
w) Placas sobrepuestas	23.00
x) Estacionarse en retorno	3.00
y) Si el conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	9.00
z) Si el conductor es menor de 16 años y conduce motoneta, motocicleta o cuatrimoto	8.50
aa) Insulto, amenaza o ultraje a las autoridades de tránsito	12.00
ab) Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	4.00
ac) Obstruir parada de servicio de transporte público	4.50
ad) Falta de casco protector en motonetas, motocicletas o cuatrimotos el conductor o el pasajero	10.00
ae) Circular más de 2 personas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	3.00
af) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	4.50
ag) Circular con una o ambas luces traseras apagadas en vehículo automotor	4.50
ah) Circular con las luces delanteras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.50
ai) Circular con las luces traseras apagadas en motonetas, motocicletas o cuatrimotos	4.50
aj) Remolcar vehículos con cadena o cuerdas u otro medio sin permiso de la autoridad	10.00
ak) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permita	4.00
al) Placas pintadas, rotuladas, dobladas, ilegibles, remachadas, soldadas o lugar distinto al destinado	3.50
am) Traer carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté descubierta e insegura	3.00
an) Intento de fuga	10.00
añ) Falta de precaución en vía de preferencia	4.00
ao) Circular con carga sin permiso correspondiente	3.00
ap) Circular con puertas abiertas	3.50
aq) Uso de carril contrario para rebasar o rebasar por la extrema derecha	5.00
ar) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	5.00
as) Circular con mayor número de personas de las que señala la tarjeta de circulación	2.00
at) Circular con pasaje en el estribo	10.00
au) No ceder el paso al peatón	3.00
av) Consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas dentro de un vehículo automotor, aún encontrándose estacionado en la vía pública	9.00
aw) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa	13.00
ax) Provocar lesiones al oficial de tránsito de manera dolosa con el vehículo automotor	13.00

En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio del transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin perjuicio de que al momento de la infracción no se estuviere prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el párrafo siguiente.	

En caso de que el infractor liquide la multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento del	50%
con excepción de las multas incisos: f), r), s), u), aa), an), av), aw), y ax).	

II. MULTAS POR INFRACCIONES DE RASTRO MUNICIPAL.

	UMA
--	------------

a) Por matanza de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del rastro municipal	8.00
b) Por matanza no autorizada de aves de corral, fuera del rastro municipal	2.00
c) Por venta de carnes sin resellos o documentos que no amparen su procedencia (en comercio)	8.00
d) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	15.00
e) Venta de carnes sin resello o infectada con alguna enfermedad	25.00
f) Realizar la comercialización de cortes dentro de las instalaciones del rastro municipal sin autorización de la autoridad	8.00
g) Por venta de carne de una especie que no corresponda a la que se oferta	8.00
h) Por detectarse carne en vehículo de reparto en condiciones de insalubridad	10.00
i) Por falta de pago y declaración falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	8.00
j) Manifestar datos o información falsa al introducir o resellar carne fresca o refrigerada	10.00
k) Causar desorden dentro de las instalaciones del rastro	10.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el **doblo** de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

III. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI.

Se cobrarán multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.

	UMA
a) Los comerciantes semifijos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo 68 fracción XIV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a	3.00
b) Se cobrarán multas por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de HUEHUETLAN, S.L.P. de acuerdo al tabulador del artículo (número del artículo de su reglamento).	

VI. MULTAS DE ECOLOGÍA. Estas multas se causarán por violaciones al Reglamento de Ecología Municipal, y leyes que rijan la materia:

CONCEPTO	UMA
a) No contar con el equipo necesario para mitigar emisiones contaminantes requerido por las autoridades	3.50
b) Disposición ilícita de áreas verdes y/o destrucción de la vegetación, por metro cuadrado	3.50
c) No contar con el Registro Ambiental Municipal para la compra-venta de animales	3.50
d) Realizar combustiones al aire libre sin autorización de las autoridades	3.50
e) Por transportar material peligroso en vehículos descubiertos y/o sin las medidas ecológicas según la normatividad vigente	25.00
f) Por descargas de residuos líquidos, sólidos y/o semisólidos en sitios no autorizados	25.00
g) Por descargar, depositar o infiltrar residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo dentro del territorio nacional, sin el cumplimiento de la normatividad ecológica vigente	25.00
h) Por generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, sin ajustarse a la normatividad ecológica	12.00
i) Por transportar y depositar residuos sin el permiso de las autoridades	25.00
j) Por producir emisiones de ruido, olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica que afecten a la salud, al ambiente o que provoquen molestias a la población	7.00
k) Por operar centros de acopio sin el registro ambiental municipal.	6.00
l) Explotación de bancos de materiales sin el permiso de la autoridad municipal	7.00
m) Por conducir vehículos con tracción animal y mecánica sin lona, sin ajuste	6.00
n) Explotación de bancos de materiales sin contar con el refrendo correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por evento	6.00
ñ) Por tener basura, residuos sólidos no peligrosos en predios bardeados o no, cercados o no. Por tonelada o fracción	7.00
o) Tala de árbol o arbusto, sin el permiso correspondiente, o teniéndolo no se cumplieran las especificaciones realizadas en el permiso, por unidad	6.50
p) Por realizar descargas de sustancias no peligrosas, al drenaje, mantos freáticos, cauces de ríos, etcétera, por evento	12.00

q) Por derramar o depositar sustancias peligrosas o explosivas, en sitios no autorizados por la autoridad, por evento	12.00
r) Por producir emisiones de olores, gases, vibraciones, energía térmica y lumínica sin el permiso, por hora o fracción	11.00
s) Por no despintar y/o retirar los anuncios publicitarios de eventos y/o espectáculos artísticos, dentro de las 72 horas siguientes a la celebración del evento, se cobrará el doblo del depósito que realizó el particular o promotor, para garantizar que los anuncios autorizados sean retirados, despintados y/o suspendidos	
t) Por la falta de verificación vehicular, tratándose de atraso de semestres completos, se cobrará por cada uno, atendiendo el costo que tuvieron durante el año de vigencia de la respectiva Ley de Ingresos, elevado al doblo . Se deberá cubrir la multa correspondiente y no se entregará certificado, ni calcomanía del semestre o semestre en que no haya realizado la verificación.	6.00
UMAS Por realizar la verificación vehicular fuera del mes al que le correspondía realizarla, pero sin exceder del próximo mes al que corresponda realizar la siguiente verificación, se deberá cubrir el monto de la verificación y la multa, y ésta se cobrará de acuerdo a lo siguiente:	
	6.00
u) Por realizar obras o actividades sin contar ni/o presentar el informe preventivo de impacto ambiental,	6.00
v) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la resolución del informe preventivo de impacto ambiental,	6.00
w) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar la manifestación de impacto ambiental,	6.00
x) Por realizar obras o actividades, sin contar ni/o presentar el otorgamiento de la autorización de la manifestación del impacto ambiental,	6.00
y) Por la modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, sin la autorización correspondiente, por evento	4.00
z) Por producir emisiones de ruido dentro de los parámetros autorizados sin el permiso correspondiente o teniéndolo no se ajusten o respeten las condiciones establecidas:	
1. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por evento	4.00
2. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar abierto o aire libre, por mes o fracción	4.00
3. Actividades continuas durante un periodo menor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por período	4.00
4. Actividades continuas durante un periodo mayor de tres meses, que se realicen en lugar cerrado, por mes o fracción	4.00

VII. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y se determinarán de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN SEGUNDA INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 49º. Las indemnizaciones se percibirán de acuerdo a las resoluciones que se decreten en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA REINTEGROS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 50º. Constituyen los ingresos de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del erario municipal, por los reembolsos de las cantidades suplidas por cuentas de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido invertidas en su objeto.

II. Los enteros provenientes de diferencias por liquidaciones equivocadas.

III. Los reintegros que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa o fiscalización que practique el Departamento de Contraloría Interna y/o la Auditoría Superior del Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 51º. Los gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

**SECCIÓN QUINTA
OTROS APROVECHAMIENTOS**

**APARTADO A
DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS**

ARTÍCULO 52º. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorizados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las donaciones con motivo del fraccionamiento y subdivisión de los predios que están obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 53º. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

**APARTADO B
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

ARTÍCULO 54º. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

**APARTADO C
CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE
SEGURIDAD EN INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 55º. Los propietarios de torres habitacionales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Obras Públicas.

	UMA
Un aprovechamiento de	0.03
por metro cuadrado de construcción proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que expidan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA
COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES**

**CAPÍTULO I
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 56º. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

**CAPÍTULO II
APORTACIONES**

ARTÍCULO 57º. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recaudadas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CAPÍTULO III
CONVENIOS**

ARTÍCULO 58º. Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO IV
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL**

ARTÍCULO 59°. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el cobro de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

ARTÍCULO 60°. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros.

Nota: agregar este capítulo siempre y cuando el municipio se contemple en este supuesto.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 61°. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contemplan la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero del 2022, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tarifas o tasas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el importe total del impuesto predial anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2022, se les otorgará un descuento del **15, 10 y 5%**, respectivamente; excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7 de esta Ley.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Cabildo constitucional del Municipio de Huehuetlán, S.L.P. el 22 de noviembre del dos mil veintiuno.

FIRMAS QUE DEBE CONTENER EL PROYECTO QUE SE PRESENTA AL H. CONGRESO DEL ESTADO.

**PRESIDENTE MUNICIPAL.
LIC. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES
"RUBRICA"**

**SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. DAVID GONZALEZ VEGA
"RUBRICA"**

REGIDORES MUNICIPALES

**PROFA. NESTORA HERNANDEZ MORALES
REGIDORA DE MAYORIA RELATIVA
"RUBRICA"**

**PROFA. GLORIA SANCHEZ RIOS
PRIMERA REGIDORA REPRESENTACION PROPORCIONAL**

“RUBRICA”

**ING. RIGOBERTO FLORES HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
“RUBRICA”**

**C. NICACIA FLORES DELFIN
TERCERA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
“RUBRICA”**

**C. LAZARO CONTRERAS HERNANDEZ
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
“RUBRICA”**

**C. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACION PROPORCIONAL
“RUBRICA”**

**ANEXOS DE LA LEY DE
INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
HUEHUETLAN, SAN LUIS POTOSÍ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022,
EN CUMPLIMIENTO A LO
DISPUESTO EN LA LEY DE
DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY
GENERAL DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL, LA LEY DE
PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA
DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE
SAN LUIS POTOSÍ, Y LA LEY DE
AGUAS DEL ESTADO.**

Municipio de HUEHUETLAN, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Fortalecer las finanzas públicas, garantizar la disponibilidad de recursos, para consolidar los programas y proyectos consignados en el plan municipal de desarrollo	mejorar los canales de comunicación hacia la ciudadanía, con la finalidad concretar ejes rectores del pmd	Ejecutar los ejes rectores que se estipulan en el pmd
Incremento de la recaudación de Ingresos Propios	Vinculación con los Diversos Departamentos involucrados con la recaudación	Estructurar un esquema de organización mediante el establecimiento de canales de información
Generar ambientes de control adecuados	Establecer controles administrativos, para contribuir con el ahorro y la correcta aplicación del recurso	Generar reglamentos Internos, y manuales de operación de los departamentos

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P. Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2022 (de iniciativa de Ley)	2023	Año 2	Año 3
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	31,323,569.00	32,106,658.23		
A. Impuestos	1,387,932.00	1,422,630.30		
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos	683,675.00	700,766.88		
E. Productos	27,982.00	28,681.55		
F. Aprovechamientos	569,900.00	584,147.50		
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios				
H. Participaciones	25,584,000.00	26,223,600.00		
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,070,080.00	3,146,832.00		
J. Transferencias y Asignaciones				
K. Convenios				
L. Otros Ingresos de Libre Disposición				
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	64,979,907.00	66,604,404.68		
A. Aportaciones	47,071,107.00	48,247,884.68		
B. Convenios	17,908,800.00	18,356,520.00		
C. Fondos Distintos de Aportaciones				
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)				
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000.00	2,050,000.00		
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3+4)	98,303,476.00	100,761,062.90		
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P. Resultados de Ingresos – LDF (PESOS)				
Concepto	Año 3 ¹	2020	2021	Año del Ejercicio Vigente ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)		29,384,250.00	30,559,580.00	31,323,569.00
A. Impuestos		1,302,000.00	1,354,080.00	1,387,932.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social				
C. Contribuciones de Mejoras				
D. Derechos		651,000.00	677,000.00	683,675.00
E. Productos		26,250.00	27,300.00	27,982.00

F. Aprovechamientos	500,000.00	546,000.00	569,900.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
H. Participaciones	24,000,000.0	24,960,000.00	25,584,000.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,888,000.00	2,995,200.00	3,070,080.00
J. Transferencias y Asignaciones			
K. Convenios			
L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	60,395,032.00	63,395,032.00	64,979,907.00
A. Aportaciones	45,923,032.00	45,923,032.00	47,071,107.00
B. Convenios	16,800,000.00	17,472,000.00	17,908,800.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		16,567,951.00	2,000,000.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	106,908,963.00	93,954,612.00	98,303,476.00
Datos Informativos			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)			

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN S.L.P.

CLASIFICACION DE LOS INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		98,303,476.00
INGRESOS DE GESTIÓN		2,504,250.00

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Impuestos	Recursos Fiscales	1,387,932.00
Impuestos sobre los ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	783,510.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al comercio exterior	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		89,544.00
Otros Impuestos	Recursos Fiscales	514,878.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fondos de Vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuotas para la Seguridad Social		
Cuotas de Ahorro para el Retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fis	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	683,675.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	0.00
Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	683,675.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales a	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	27,982.00
Productos	Recursos Fiscales	27,982.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	569,900.00
Aprovechamientos	Recursos Fiscales	569,900.00
Aprovechamientos Patrimoniales	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Ant	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Socia	Ingresos Propios	0.00

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No	Ingresos Propios	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Fin	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Par	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	93,633,987.00
Participaciones	Recursos Federales	25,584,000.00
Aportaciones	Recursos Federales	47,071,107.00
Convenios	Recursos Federales	17,908,800.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	Recursos Federales	3,070,080.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	-
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	-
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	Otros Recursos	-
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	-
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	-
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos Internos	2,000,000.00
Endeudamiento interno	Financiamientos Internos	
Financiamiento Interno	Financiamientos Internos	2,000,000.00

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Municipio de HUEHUETLAN, S.L.P.													
Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2022													
	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total	98,303,476.00	8,191,956.33											
Impuestos	1,387,932.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00	115,661.00
Impuestos Sobre los Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre el Patrimonio	783,510.00	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50	65,292.50
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos al Comercio Exterior	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Impuestos Ecológicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Impuestos	89,544.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00	7,462.00
Otros Impuestos	514,878.00	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50	42,906.50
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos	683,675.00	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos por Prestación de Servicios	683,675.00	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92	56,972.92
Otros Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Productos	27,982.00	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83
Productos	27,982.00	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83	2,331.83

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

			3										
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos	569,900.00	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67
Aprovechamientos	569,900.00	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67	47,491.67
Aprovechamientos Patrimoniales		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Accesorios de Aprovechamientos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Organos Autónomos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	93,633,987.00	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25	7,802,832.25
Participaciones	25,584,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00	2,132,000.00
Aportaciones	47,071,107.00	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25	3,922,592.25
Convenios	17,908,800.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00	1,492,400.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,070,080.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00	255,840.00
Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Ingresos Derivados de Financiamientos	2,000,000.00	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67
Endeudamiento Interno	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento Externo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Financiamiento Interno	2,000,000.00	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67	166,666.67

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

RIESGOS RELEVANTES PARA EL EJERCICIO 2022

MUNICIPIO DE HUEHUETLAN, S.L.P.

En cumplimiento al artículo 5 de la “Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios” y al artículo TERCERO transitorio de los “Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios”, se presentan los riesgos relevantes asociados al gasto público Municipal.

RIESGOS RELEVANTES	PROPUESTAS DE ACCIÓN
pago de pensiones y jubilados	El pago de Pensiones y Jubilados está garantizado en el presupuesto de Egresos del 2022
deuda publica	En caso de ser necesaria la contratación de financiamiento y obligaciones, esta se realizara en apego a lo establecido en el titulo tercero “de la deuda pública y las obligaciones” de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Mismos que se asignara en los destinos señalados por dicha Ley,
Laudos laborales	Se tiene garantizado una partida específica para cubrir los costos originados por las demandas laborales y/o aquellas terminaciones de carácter laboral que se originen durante el ejercicio 2022

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ANEXO VII

COMPARATIVO DE LA LEY DE INGRESOS VIGENTE 2021 CON LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

MUNICIPIO DE: HUEHUETLAN, S.L.P.

CONCEPTO	LEY VIGENTE 2021			INICIATIVA EJERCICIO 2022			%	OBSERVACIONES	
	TASA	UMA	CUOTA	TASA	UMA	CUOTA		IGUAL/AUMENTA/DISMINUYE	COMENTARIOS
IMPUESTOS									
* Espectáculos Públicos	5%			5%				IGUAL	
* Predial		5.00			5.00			IGUAL	
* Plusvalía		7.00			7.00			IGUAL	
* Adquis. de inmuebles y derechos reales		1.47			1.47			IGUAL	
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS									
DERECHOS									
* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado			55.00			55.00		IGUAL	
* Servicio de Aseo Publico		10.00			10.00			IGUAL	
* Servicio de Panteones		2.00			2.00			IGUAL	
* Servicio de Rastro			160.00			160.00		IGUAL	
* Servicio de Planeación		6.50			6.50			IGUAL	
Licencia de uso de suelo		9.00			9.00			IGUAL	
* Servicio de Transito y Seguridad		4.10			4.10			IGUAL	
* Servicio de Registro Civil			30.00			30.00		IGUAL	
* Servicio de Salubridad								IGUAL	
* Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública		5.00			5.00			IGUAL	
* Reparación, Conservación y Mantenimiento de Pavimentos		5.00			5.00			IGUAL	
* Servicio de Licencias Publicidad y Anuncios		1.00			1.00			IGUAL	
* Servicio de Nomenclatura Urbana			50.00			50.00		IGUAL	
* Licencia y refrendo Venta bebidas alcohólicas de baja graduación								IGUAL	
* Expedición de Copias, Constancias, Certificaciones			70.00			70.00		IGUAL	
* Servicios Catastrales	1.70			1.70				IGUAL	
OTROS DERECHOS									
* Arrendamiento de Inmuebles, Loc. y Esp. Físicos			10.00			10.00		IGUAL	
ACCESORIOS DE DERECHOS									
PRODUCTOS									
* Venta de Publicaciones			70.00			70.00		IGUAL	
* Enajenación de bienes muebles e inmuebles								IGUAL	
APROVECHAMIENTOS									
* Multas de Policía y Tránsito		5.00			5.00			IGUAL	

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

* Multas por infrac. de Rastro Municipal	8.00	8.00	IGUAL
* Infracción Ley ambiental			IGUAL
* Infracción Ley de Catastro			IGUAL
* Infracciones a la Ley de Protección Civil			
* Infracción Reglamento de comercio	3.00	3.00	IGUAL
* Multas Diversas	3.50	3.50	IGUAL
OTROS APROVECHAMIENTOS			
* Certificaciones de dictámenes de factibilidad	0.03	0.03	IGUAL
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS			
TRANSITORIOS			

Municipio de Huehuetlán, S.L.P.		Ingreso Estimado	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022			
Total		\$	98,303,476.00
1 Impuestos			1,387,932.00
11 Impuestos sobre los ingresos			0
12 Impuestos sobre el patrimonio			783,510.00
13 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones			0
14 Impuestos al comercio exterior			0
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables			0
16 Impuestos Ecológicos			0
17 Accesorios			89,544.00
18 Otros Impuestos			514,878.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0
2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social			0
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda			0
22 Cuotas para la Seguridad Social			0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro			0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social			0
25 Accesorios			0
3 Contribuciones de mejoras			0
31 Contribución de mejoras por obras públicas			0
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0
4 Derechos			683,675.00
41 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público			0
42 Derechos a los hidrocarburos (Derogado)			0
43 Derechos por prestación de servicios			683,675.00
44 Otros Derechos			0
45 Accesorios			0
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago			0
5 Productos			27,982.00
51 Productos			27,982.00
52 Productos de capital (Derogado)			0

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0
6 Aprovechamientos		569,900.00
61 Aprovechamientos		569,900.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales		0
63 Accesorios		0
69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		0
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos		0
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social		0
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado		0
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		0
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria		0
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria		0
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria		0
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos		0
79 Otros Ingresos		0
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		93,633,987.00
81 Participaciones		25,584,000.00
82 Aportaciones		47,071,107.00
83 Convenios		17,908,800.00
84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		3,070,080.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones		0
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0
91 Transferencias y Asignaciones		0
92 Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)		0
93 Subsidios y Subvenciones		0
94 Ayudas Sociales (Derogado)		0
95 Pensiones y Jubilaciones		0
96 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)		0
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		0.00
0 Ingresos derivados de Financiamientos		2,000,000.00
01 Endeudamiento interno		0
02 Endeudamiento externo		0
03 Financiamiento Interno		2,000,000.00

UNA VEZ PRESENTADA, SE ANALIZA DEBIDAMENTE. LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

PARA LOS DIFERENTES TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SE ORDENA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

PUNTO NÚMERO CINCO: EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL INFORMA A LOS PRESENTES DE LA NECESIDAD DE ACTUALIZAR EL ANALÍTICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO, EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DE IGUAL

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

MANERA LA PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, S.L.P. MISMA QUE SE PROPONE A CONTINUACIÓN:

ANALITICO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EJERCICIO FISCAL 2021					
Área/Departamento	Descripción de puestos	Número de plazas	Confianza	Base	Honorarios
H. Ayuntamiento	Presidente Municipal	1	1		
H. Ayuntamiento	Síndico Municipal	1	1		
H. Ayuntamiento	Regidor (es)	6	6		
H. Ayuntamiento	Secretario particular "A"	1		1	
H. Ayuntamiento	Secretario Particular B	2	2		
Suma		11	9	2	0
Sindicatura	Asesor (a) Jurídico	1	1		
Sindicatura	Auxiliar Jurídico	2		2	
Sindicatura	Secretaria "A"	1		1	
Sindicatura	Secretaria "C"	1		1	
Suma		5	1	4	0
Contraloría	Contralor Interno Municipal	1	1		
Contraloría	Asesor General de Contraloría Interna Municipal	1	1		
Contraloría	Autoridad Investigadora	1	1	0	
Contraloría	Autoridad Substanciadora	1	1	0	
Contraloría	Autoridad Resolutora	1	1	0	
Contraloría	Auxiliar Administrativo "B"	2	0	2	
Contraloría	Eventual "D" Asesor Jurídico	1	0	0	1
Suma		8	5	2	1
Secretaría	Secretario General	1	1		
Secretaría	Encargado (o) "C" (JMR)	1	1		
Secretaría	Encargado "A" (Archivo Mpal)	1	1		
Secretaría	Auxiliar Administrativo "A"	5		5	
Secretaría	Auxiliar "C"	3		3	
Secretaría	secretaria "C"	1		1	
Secretaría	Eventual "A"	5			5
	Eventual "C"	5			5
Secretaría	Apoyo instituciones "A" Educativas, salud, juzgados Mixto y comedores comunitarios.	16		16	
Secretaría	Apoyo institución "B" Educativas, salud, juzgados Mixto	6		6	
Suma		44	3	31	10
Tesorería	Tesorera	1	1	0	0
Tesorería	Encargado (a) "A"	1	1	0	0
Tesorería	Auxiliar "C"	2	0	2	0
Tesorería	Auxiliar administrativo "A"	2	0	2	0
Tesorería	Auxiliar administrativo "B"	1	0	1	0
Tesorería	Auxiliar administrativo "C"	2	0	2	0
Tesorería	Secretaria "A"	1	0	1	0
Tesorería	Asesor Contable	2	0	2	0
	Asesor de Informática	2	0	2	

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Tesorería	Chofer "B"	1	0	1	0
Suma		15	2	13	0
Codesol	Coordinador de Desarrollo Social	1	1	0	0
Codesol	Asesor contable	2	0	2	0
Codesol	Asesor Técnico	5	0	5	0
Codesol	Asesor de Informática	3	0	3	0
Codesol	Secretaria "B"	3	0	3	0
Codesol	Auxiliar "A"	4	0	4	0
Codesol	Auxiliar "C"	6	0	6	0
Codesol	Auxiliar Administrativo "C"	5	0	5	0
Codesol	Supervisor de Obra	2	0	2	0
Codesol	Eventual "A"	8	0	0	8
Codesol	Eventual "B"	8	0	0	8
Codesol	Eventual "C"	5	0	0	5
Codesol	Eventual "D"	4	0	0	4
suma		56	1	30	25
Delegación Huichihuayán	Delegado Municipal	1	1	0	0
Delegación Huichihuayán	Auxiliar "A"	5	0	5	0
Delegación Huichihuayán	Auxiliar "B"	3	0	3	0
Delegación Huichihuayán	Auxiliar Administrativo "A"	1	0	1	0
Delegación Huichihuayán	Limpieza "B"	1	0	1	0
Delegación Huichihuayán	Limpieza "C"	1	0	1	0
Delegación Huichihuayán	Limpieza "D"	10	0	10	0
Delegación Huichihuayán	Limpieza "E"	3	0	3	0
Delegación Huichihuayán	Limpieza "G"	1	0	1	0
Delegación Huichihuayán	Electricista	1	0	1	0
Suma		27	1	26	0
Sistema Municipal DIF	Presidenta del SMDIF	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Coordinador (a) del SMDIF	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Coordinador (a) Administrativa adscrita a SMDIF	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Coordinación de Salud	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Encargada "E" (UBR)	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Procurador Municipal	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Coordinación Técnica a Atención de Personas con Discapacidad	1	1	1	0
Sistema Municipal DIF	Auxiliar Administrativo "C"	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Auxiliar Administrativo "B"	1	0	1	0
Sistema Municipal DIF	Asistente Social "A"	3	0	3	0
Sistema Municipal DIF	Asistente Social "B"	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Asistente social "C"	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Asistente Social "D"	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Encargado "A" (Almacén)	1	1	0	0
Sistema Municipal DIF	Eventual "A"	3	0	0	3
Sistema Municipal DIF	Enfermera	1	0	1	0
Sistema Municipal DIF	Chofer "A"	1	0	1	0
Sistema Municipal DIF	Chofer "B"	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Chofer "C"	3	0	3	0
Sistema Municipal DIF	Chofer "D"	7	0	7	0
Sistema Municipal DIF	Médico Familiar	2	2	0	0
Sistema Municipal DIF	Gestor Social	2	2	0	0
Sistema Municipal DIF	Trabajador Social	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Maestro (a) de Braille	1	0	1	0
Sistema Municipal DIF	Terapeuta Físico	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Terapeuta de Lenguaje	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Psicólogo (a)	2	0	2	0
Sistema Municipal DIF	Secretaria "A"	1	0	1	0
Sistema Municipal DIF	Auxiliar "A"	1	0	1	0

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Suma		52	14	37	3
Obras Públicas y Servicios Municipales	Director "F"	1	1	0	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Secretaria "A"	2	0	2	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Limpieza "A"	1	0	1	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Limpieza "D"	15	0	15	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Limpieza "E"	3	0	3	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Limpieza "F"	5	0	5	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Limpieza "G"	2	0	2	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Auxiliar "A"	12	0	12	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Auxiliar "B"	5	0	5	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Auxiliar "C"	3	0	3	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	ENCARGADO "C"	2	2	0	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Encargado "D"	2	2	0	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Operador de Agua Potable "A"	6	0	6	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Operador de Agua Potable "B"	4	0	4	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Chofer C	1	0	1	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Chofer D	1	0	1	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Chofer E	3	0	3	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Electricista	1	0	1	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Mecánico	1	0	1	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Intendente	5	0	5	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Velador	4	0	4	0
Obras Públicas y Servicios Municipales	Eventual "B"	2	0	0	2
Suma		81	5	74	2
Asuntos indígenas	Director "E"	1	1		0
Asuntos indígenas	Auxiliar Administrativo "A"	1	0	1	0
Asuntos indígenas	Chofer "B"	1		1	0
Suma		3	1	2	0
Biblioteca 01	Encargada "B"	1	1	0	0
Biblioteca 02	Encargada "B"	1	1	0	0
Suma		2	2	0	0
Atención a la Juventud	Director "A"	1	1		0
Atención a la Juventud	Auxiliar "B"	2	0	2	0
Atención a la Juventud	Auxiliar Administrativo "B"	1	0	1	0
Suma		4	1	3	0
Oficialía de Registro civil 01	Oficial de Registro Civil 01 "A"	1	1	0	0
Oficialía de Registro civil 01	Secretaria "A"	1	0	1	0
Oficialía de Registro civil	Oficial de Registro Civil 02 "A"	1	1	0	0

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

02					
Oficialía de Registro civil 02	Secretaria "A"	1	0	1	0
Oficialía de Registro civil 02	Auxiliar Administrativo "B"	1	0	1	0
Suma		5	2	3	0
Dirección de Alcoholes	Director "B"	1	1	0	0
Dirección de Alcoholes	Secretaria "A"	1	0	0	0
Suma		2	1	0	0
Cronista Municipal	Encargado de Cronista Municipal	1	1	0	0
Cronista Municipal	Auxiliar "B"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Dirección de Transparencia y página Web	Director (A) Unidad de Transparencia	1	1	0	0
Dirección de Transparencia y página Web	Auxiliar "B"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Ecología	Director "D"	1	1	0	0
Ecología	Auxiliar Administrativo "A"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Cultura	Director "E"	1	1	0	0
Cultura	Auxiliar de Cultura "A"	1	0	1	0
Cultura	Auxiliar de Cultura "B"	1	0	1	0
Cultura	Maestro de Pintura	1	0	1	0
Cultura	Maestro de Dibujo	1	0	1	0
Cultura	Maestro de Danza	1	0	1	0
Cultura	Maestro de Música	1	0	1	0
Suma		7	1	6	0
Atención a la Ciudadanía	Encargado (a) "B"	1	1	0	0
Atención a la Ciudadanía	Auxiliar "B"	1	0	1	0
Atención a la Ciudadanía	Auxiliar Administrativo "B"	2	0	2	0
Suma		4	1	3	0
Enlace de Programas Federales	Encargada "D"	1	1	0	0
Enlace de Programas Federales	Auxiliar "C"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Fomento Agropecuario	Director "E"	1	1	0	0
Fomento Agropecuario	Secretario (a) "A"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Turismo	Director "B"	1	1	0	0
Turismo	Secretaria "A"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Comunicación Social	DIRECTOR (A) "D"	1	1	0	0
Comunicación Social	Auxiliar Administrativo "C"	1	0	1	0
Comunicación Social	Auxiliar "C"	1	0	1	0
Suma		3	1	2	0
Protección Civil	Director "C"	1	1	0	0
Protección Civil	Chofer "D"	1	0	1	0
Protección Civil	Secretaria "A"	1	0	1	0
Suma		3	1	2	0
Fomento al Deporte	Director "A"	1	1	0	0
Fomento al Deporte	Auxiliar Administrativo "B"	2	0	2	0
Fomento al Deporte	Auxiliar de Deportes "A"	1	0	1	0
Fomento al Deporte	Auxiliar de Deportes "B"	4	0	4	0
Fomento al Deporte	Auxiliar de Deportes "C"	1	0	1	0
Suma		9	1	8	0
Instancia de la Mujer Municipal	Encargada "E"	1	1	0	0

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Instancia de la Mujer Municipal	Secretaria "A"	1	0		0
Suma		2	1	1	0
INAPAM	Encargada "E"	1	1	0	0
INAPAM	Auxiliar Administrativo "B"	2	0	2	0
INAPAM	Secretaria "A"	1	0	1	0
Suma		4	1	3	0
Coordinación de Capacitación Municipal	Coordinador (a) de Capacitación Municipal	1	1	0	0
Coordinación de Capacitación Municipal	Secretaria "A"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Correos de México	Encargado (a) "B"	1	1	0	0
Correos de México	Auxiliar "B"	1	0	1	0
Suma		2	1	1	0
Pensionados	Pensionado "A"	1	0	1	0
Pensionados	Pensionado "B"	1	0	1	0
Pensionados	Pensionado "C"	2	0	2	0
Pensionados	Pensionado "D"	3	0	3	0
Suma		7		7	0
Totales		370	63	266	41

TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS												
Descripción de puestos	Nivel	Categoría	No. Plazas	Total mensual bruto							Total anual bruto	
				Remuneraciones al personal de Carácter Permanente	Remuneraciones al personal de Carácter Transitorio	Remuneraciones Adicionales y Especiales	Seguridad Social	Prestaciones Sociales y	Previsiones	Pago de Estímulos a Servidores Públicos		Total mensual bruto
PRESIDENTE MUNICIPAL			1	\$18,441.00		98,352.00				\$73,764.00	\$36,882.00	\$614,700.00
SINDICO MUNICIPAL			1	\$8,471.00		45,178.66				\$33,884.00	\$16,942.00	\$282,366.66
REGIDORES			6	\$8,471.00		45,178.66				\$33,884.00	\$16,942.00	\$282,366.66
ASESOR CONTABLE			4	\$4,360.00		23,253.33				\$17,436.00	\$8,720.00	\$145,329.33
ASESOR DE INFORMATICA			6	\$4,184.00		22,314.66				16,735.80	\$8,368.00	\$139,466.46
ASESOR (A) GENERAL DE CONTRALORIA INTERNA			1	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
ASESOR (A) JURIDICO			1	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
ASESOR (A) TECNICO			5	\$6,183.00		32,976.00				24,732.00	\$12,366.00	\$206,100.00
ASISTENTE SOCIAL	A		3	\$2,500.00		13,332.80				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.40
ASISTENTE SOCIAL	B		2	\$2,731.00		14,565.33				\$10,923.60	\$5,462.00	\$91,032.93
ASISTENTE SOCIAL	C		2	\$3,090.00		16,480.00				\$12,360.00	\$6,180.00	\$103,000.00
ASISTENTE SOCIAL	D		2	\$3,791.00		20,218.66				\$15,683.83	\$7,582.00	\$126,886.49
AUTORIDAD INVESTIGADORA			1	\$6,000.00		32,000.00				\$15,163.80	\$12,000.00	\$191,163.80
AUTORIDAD SUBSTANCIADORA			1	\$5,553.00		29,616.00				22,212.00	\$11,106.00	\$185,100.00
AUTORIDAD RESOLUTORA			1	\$5,553.00		29,616.00				22,212.00	\$11,106.00	\$185,100.00
AUXILIAR	A		2	\$1,800.00		9,600.00				\$7,200.00	\$3,600.00	\$60,000.00
AUXILIAR	B		5	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
AUXILIAR	C		5	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A		0	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B		3	\$3,090.00		16,480.00				\$12,360.00	\$6,180.00	\$103,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C		8	\$4,000.00		21,333.33				\$15,999.60	\$8,000.00	\$133,332.93
AUXILIAR DE CULTURA	A		1	\$1,500.00		8,000.00				\$6,000.00	\$3,000.00	\$50,000.00
AUXILIAR DE CULTURA	B		1	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
AUXILIAR DE DEPORTES	A		1	\$1,500.00		8,000.00				\$6,000.00	\$3,000.00	\$50,000.00
AUXILIAR DE DEPORTES	B		4	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
AUXILIAR DE DEPORTES	C		1	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
AUXILIAR JURIDICO			2	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
CHOFER	A		1	\$2,200.00		11,733.33				\$8,799.60	\$4,400.00	\$73,332.93
CHOFER	B		4	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
CHOFER	C		4	\$2,731.00		14,565.33				\$10,923.60	\$5,462.00	\$91,032.93
CHOFER	D		9	\$3,090.00		16,480.00				\$12,360.00	\$6,180.00	\$103,000.00
CHOFER	E		3	\$3,315.00		17,680.00				\$13,260.00	\$6,630.00	\$110,500.00
CONTRALOR INTERNO			1	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
COORDINADOR (A) DE			1	\$3,500.00		18,666.66				\$13,999.80	\$7,000.00	\$116,666.46

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

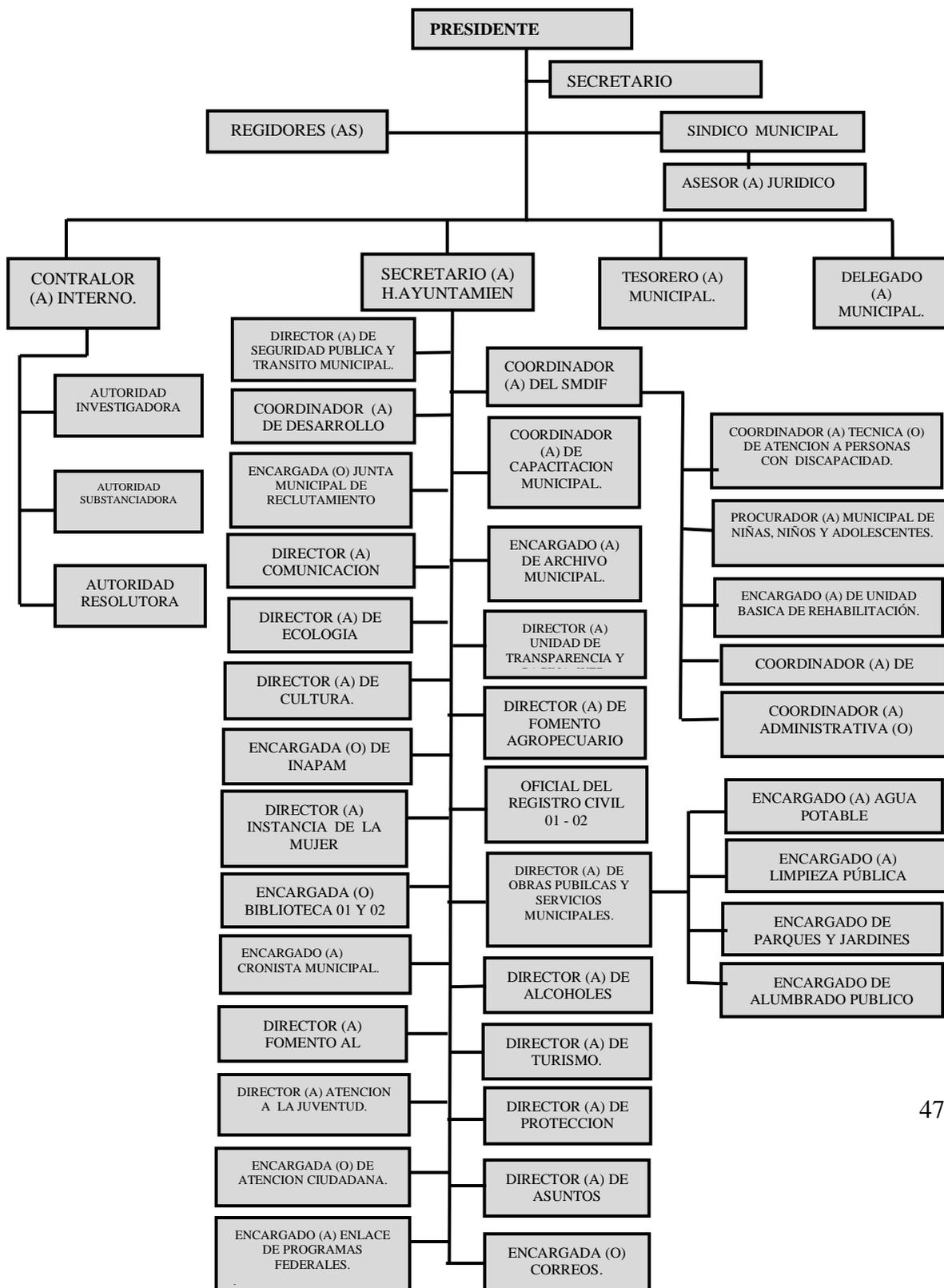
CAPACITACION MUNICIPAL											
COORDINADOR (A) DEL SMDIF		1	\$5,553.00		29,616.00				\$22,212.00	\$11,106.00	\$185,100.00
COORDINADOR (A) TECNICO DE PEROSNAS CON DISCAPACIDAD		1	\$4,358.00		23,242.66				17,431.80	\$8,716.00	\$145,266.46
COORDINADOR (A) DE SALUD		1	\$4,000.00		21,333.33				\$15,999.60	\$8,000.00	\$133,332.93
COORDINADOR (A) DE DESARROLLO SOCIAL		1	\$8,726		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
COORDINADOR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL SMDIF		1	\$4,360.00		23,253.33				\$17,439.60	\$8,720.00	\$145,332.93
ENCARGADO DE CRONISTA MUNICIPAL		1	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
DELEGADO MUNICIPAL		1	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
DIRECTOR	A	2	\$3,090		16,480.00				\$12,360.00	\$6,180.00	\$103,000.00
DIRECTOR	B	2	\$3,500.00		18,666.66				\$13,999.80	\$7,000.00	\$116,666.46
DIRECTOR	C	1	\$3,791.00		20,218.66				\$15,163.80	\$7,582.00	\$126,366.46
DIRECTOR	D	1	\$4,000.00		21,333.33				\$15,999.60	\$8,000.00	\$133,332.93
DIRECTOR	E	3	\$4,358.00		23,242.66				\$17,431.80	\$8,716.00	\$145,266.46
DIRECTOR	F	2	\$5,553.00		29,616.00				\$22,212.00	\$11,106.00	\$185,100.00
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PAGINA WEB		1	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
ELECTRICISTA		2	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
ENCARGADO (A)	A	3	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
ENCARGADO (B)	B	4	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
ENCARGADO (C)	C	3	\$3,090.00		16,480.00				\$12,360.00	\$6,180.00	\$103,000.00
ENCARGADO (D)	D	3	\$3,413.00		18,202.66				\$13,651.80	\$6,826.00	\$113,766.46
ENCARGADO (E)	E	3	\$4,358.00		23,242.66				\$17,431.80	\$8,716.00	\$145,266.46
ENFERMERA		1	\$3,413.00		18,202.66				\$13,651.80	\$6,826.00	\$113,766.46
EVENTUALES	A	6		\$2,000.00						\$4,000.00	\$48,000.00
EVENTUALES	B	10		\$3,090.00						\$6,180.00	\$74,160.00
EVENTUALES	C	10		\$3,500.00						\$7,000.00	\$84,000.00
EVENTUALES	D	5		\$4,000.00						\$8,000.00	\$96,000.00
INTENDENTE		5	1,800.00		9,600.00				\$7,200.00	\$3,600.00	\$60,000.00
GESTOR SOCIAL		2	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
LIMPIEZA	A	1	\$750.00		4,000.00				\$3,000.00	\$1,500.00	\$25,000.00
LIMPIEZA	B	1	\$1,000.00		5,333.33				\$3,999.60	\$2,000.00	\$33,332.93
LIMPIEZA	C	1	\$1,200.00		6,400.00				\$4,800.00	\$2,400.00	\$40,000.00
LIMPIEZA	D	5	\$1,800.00		9,600.00				\$7,200.00	\$3,600.00	\$60,000.00
LIMPIEZA	E	6	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
LIMPIEZA	F	5	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
LIMPIEZA	G	3	\$2,700.00		14,400.00				\$10,800.00	\$5,400.00	\$90,000.00
MAESTRA DE BRAILE		1	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
MAESTRO DE MUSICA		1	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
MAESTRO DE PINTURA		1	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
MAESTRO DE DIBUJO		1	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
MAESTRA DE DANZA		1	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
MEDICO FAMILIAR		2	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
MECANICO		1	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01	A	1	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 02	A	1	\$3,000.00		16,000.00				\$12,000.00	\$6,000.00	\$100,000.00
OPERADOR DE AGUA POTABLE	A	6	\$1,800.00		9,600.00				\$7,200.00	\$3,600.00	\$60,000.00
OPERADOR DE AGUA POTABLE	B	4	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
PENSIONADO	A	1	\$500.00		2,666.66					\$1,000.00	\$14,666.66
PENSIONADO	B	1	\$1,001.00		5,338.66					\$2,002.00	\$29,362.66
PENSIONADO	C	2	\$2,000.00		10,666.66					\$4,000.00	\$58,666.66
PENSIONADO	D	3	\$2,200.00		11,733.33					\$4,400.00	\$64,533.33
PRESIDENTE(A) DEL SMDIF		1	\$1.00							\$2.00	\$24.00
PROCURADOR (A) MUNICIPAL		1	\$4,358.00		23,242.66				\$17,431.80	\$8,716.00	\$145,266.46
PSICOLOGO		2	\$3,791.00		20,218.66				\$15,163.80	\$7,582.00	\$126,366.46
SECRETARIA	A	4	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
SECRETARIA	B	3	\$2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
SECRETARIA	C	2	\$3,791.00		20,218.66				\$15,163.80	\$7,582.00	\$126,366.46
SECRETARIO GENERAL		1	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
SECRETARIO PARTICULAR	A	1	\$3,791.00		20,218.66				\$15,163.80	\$7,582.00	\$126,366.46
SECRETARIO PARTICULAR	B	2	\$6,819.00		36,368.00				\$27,276.00	\$13,638.00	\$227,300.00
SUPERVISOR DE OBRA		2	\$3,500.00		18,666.66				\$13,999.80	\$7,000.00	\$116,666.46
TERAPEUTA DE LENGUAJE		2	\$3,791.00		20,218.66				\$15,163.80	\$7,582.00	\$126,366.46
TERAPEUTA FISICO		2	\$4,358.00		23,242.66				\$17,431.80	\$8,716.00	\$145,266.46
TESORERO MUNICIPAL		1	\$8,726.00		46,538.66				\$34,903.80	\$17,452.00	\$290,866.46
TRABAJADOR SOCIAL	A	1	\$3,791.00		20,218.66				\$15,163.80	\$7,582.00	\$126,366.46

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

DEL SMDIF											
TRABAJADOR SOCIAL DE UBR	B	1	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
APOYO A INSTITUCIONES "A" EDUCATIVAS, DE SALUD, JUZGADOS MIXTO Y COMEDORES COMUNITARIOS.	A	6	\$2,000.00		10,666.66				\$7,999.80	\$4,000.00	\$66,666.46
APOYO A INSTITUCIONES "B" EDUCATIVAS, DE SALUD, JUZGADOS MIXTO Y COMEDORES COMUNITARIOS.	B	6	2,500.00		13,333.33				\$9,999.60	\$5,000.00	\$83,332.93
VELADOR		4	\$1,800.00		9,600.00				\$7,200.00	\$3,600.00	\$60,000.00

Organigrama Esquemático Mixto.



ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

UNA VEZ ANALIZADA LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

UNA VEZ AGOTADO ESTE ASUNTO, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO.

PUNTO NÚMERO SEIS: EN ESTE PUNTO, TOMA LA PALABRA EL C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, NOTIFICA AL H. CABILDO REFERENTE A LA PROPUESTA DE PRESENTACIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE “EL AYUNTAMIENTO” Y POR LA OTRA PARTE LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ “LA CEFIM” CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA COLABORACIÓN Y LA SUMA SUS ESFUERZOS Y LO ADOPTAN PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL COMPLIMIENTO CABAL DE SUS OBLIGACIONES Y OBJETIVOS.

CONVENIO QUE, A CONTINUACIÓN, EL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, SECRETARIO GENERAL DA LECTURA Y SE ADJUNTA AL PRESENTE:

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Huehuetlan, S.L.P., San Luis Potosí, S.L.P., representado en este acto por C. José Antonio Olivares Morales, Presidente Municipal y Lic. David González Vega, Síndico Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará “El Ayuntamiento”; y por la otra, la Coordinación Estatal Para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios, representada por el Licenciado Emilio Eduardo Briones Valdez, en lo sucesivo “La CEFIM”; así mismo, cuando ambos comparezcan conjuntamente se les denominara “LAS PARTES”, mismas que mediante el presente instrumento convienen en sujetarse a los siguientes Considerandos, Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

CONSIDERANDO

I.- Que la autoridad municipal es la más cercana a los problemas cotidianos de la ciudadanía y responsable de propiciar un mejoramiento sustancial e inmediato de la calidad de vida de la población y que en esa dinámica, es receptiva a todo apoyo interinstitucional que, en materia de fortalecimiento municipal, le provea el Ejecutivo del Estado sin menoscabo de la autonomía municipal;

II.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en su artículo 5° faculta para que:

” Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse entre sí para la resolución de sus necesidades comunes y la mejor prestación de los servicios públicos; en cuanto proceda, buscarán la coordinación con los gobiernos estatal y federal”; y

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

III.- Que la CEFIM es una Institución Pública del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, encargada de formular, conducir, orientar, evaluar las políticas y acciones de la administración pública estatal en materia de fortalecimiento Institucional de los municipios y que tiene como principal misión fortalecer las capacidades de los gobiernos municipales para favorecer su autonomía y desarrollo integral, a través de la prestación de servicios de capacitación, investigación, consultaría, asesoría y coordinación interinstitucional, ya sea con otras autoridades municipales o con entidades públicas de los ámbitos estatal y federal, así como con instituciones privadas y organismos internacionales.

ANTECEDENTES

ÚNICO. - En sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huehuetlán, S.L.P autorizó al C. Presidente Municipal para que suscribiera, en todos sus términos, el presente “Convenio de Colaboración Interinstitucional”; acto que se asentó debidamente en el Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de esa misma fecha.

DECLARACIONES

Manifiesta El Ayuntamiento:

I.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en cuanto a su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3º de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.- Que es su decisión celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional y que sus facultades devienen de lo establecido en los artículos 70, fracciones I, IV y XXIX, así como en el numeral 75 fracción VIII, todos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí. Por lo que quienes lo representan en este acto, acreditan su personalidad como Presidente y Síndico municipal respectivamente para el periodo 2021-2024, con las copias certificadas del periódico oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, del 02 de octubre de dos mil veintiuno, que contiene la declaratoria de validez de la elección e integración de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de esta Entidad, para el periodo comprendido del uno de octubre de dos mil veintiuno al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, así como del acta de sesión Solemne de Cabildo de 01 de octubre del mismo año, para la instalación del Ayuntamiento de la Administración Municipal durante el periodo mencionado.

III.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en Calle Hidalgo Número 2, frente a Plaza Principal Zona Centro Huehuetlán, San Luis Potosí.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Manifiesta La CEFIM:

I.- Que la CEFIM es un órgano administrativo desconcentrado del Poder Ejecutivo Estatal, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno en términos de lo dispuesto en los Artículos 1º del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año dos mil dieciocho.

II.- Que la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios está representada en este acto por su titular, Lic. Eduardo Emilio Briones Valdez, quien cuenta con las facultades y la personalidad debidas para celebrar el presente convenio de conformidad a los arábigos 3º, 4º fracciones IV y V del Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 13 de marzo del año dos mil dieciocho, en concatenación con los ordinales 6º fracción II del Reglamento Interior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de mayo del dos mil dieciocho; así como el nombramiento de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintiuno signado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado José Ricardo Gallardo Cardona.

III.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado dentro sus oficinas localizadas en el interior del Parque Tangamanga II de LA Avenida Fray Diego de la Magdalena S/N del Fraccionamiento Industrial Aviación en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., C.P.78140.

Las partes convienen, en que el objeto del presente instrumento es formalizar la colaboración y la suma sus esfuerzos y lo adoptan para la realización de acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento cabal de sus obligaciones y objetivos, así como al mejor desempeño de sus funciones, sujetándose a los antecedentes y declaraciones expuestas con antelación y bajo las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las partes se obligan a colaborar conjuntamente en la implementación de acciones materia de capacitación, elaboración de estudios, implementación de programas y asesoría técnica dirigidos al fortalecimiento institucional de El Ayuntamiento en particular, y de la Institución Municipal en general.

SEGUNDA. - La CEFIM, a solicitud expresa de El Ayuntamiento proporcionará los recursos económicos y humanos para realizar la adecuada impartición de cursos de capacitación, implementación de programas, asesorías técnicas y elaboración de estudios, así como para la prestación de servicios sin repercusión económica alguna para El Ayuntamiento, mismos que podrán consistir en:

1.- Capacitación para la Planeación estratégica, para la Planeación Estratégica desarrollo de planes de trabajo para alcanzar objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

2.- Capacitación para la implementación del sistema “Presupuesto Basado en Resultados” para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas;

3.- Asesoría para la interpretación y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la operación del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SACG6 y SAACG.Net), para dar cumplimiento al registro contable de operaciones presupuestarias y financieras, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4.- Capacitación para el diseño y la implementación de Sistemas de Medición por indicadores para el análisis de resultados en planes y programas públicos.

5.- Capacitación para la elaboración de Manuales de Organización, confección de descripción y perfil de puestos;

6.- Asesoría para la difusión exitosa de programas y acciones municipales;

7.- Capacitación para la elaboración de informes de gobierno municipal;

8.- Capacitación, asesoría en técnica legislativa, normativa y procedimientos para la elaboración, actualización, revisión y publicación de Reglamentos, Bandos, circulares y disposiciones administrativas y para la elaboración de dictámenes.

9. Capacitación en Derechos Humanos dentro de la Institución Municipal;

10.- Capacitación y asesoría para el desarrollo humano y la calidad en los servicios municipales;

11.- Implementación del programa “Agenda Para el Desarrollo Municipal 2030”;

12.- Servicio de hospedaje, diseño de páginas web y correos electrónicos institucionales municipales;

13.- Capacitación de Crisis Política; y

14.- Colaboración técnica normativa para la conformación de los diversos comités, con material informativo.

Nota: Los temas anteriores se encuentran descritos de manera enunciativa mas no limitativa, los mismos podrán ajustarse a las peticiones y necesidades por parte del Ayuntamiento.

TERCERA. - El Ayuntamiento, para el logro del objeto planteado, se obliga a impulsar la participación de sus miembros, de su personal y la de sus dependencias

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

en general en los programas y cursos de la CEFIM, así como a facilitar los espacios necesarios para el desarrollo de los mismos.

CUARTA. - Las partes designan a las siguientes personas como las responsables de coordinar las acciones contenidas en los programas materia del presente instrumento:

a). - Por El Ayuntamiento a Huehuetlán, S.L.P. a cargo del área de Secretaría General a cargo del Lic. Antonio de Jesús Labastida Landaverde

b). - Por La CEFIM y su estructura operativa, a los C.C. Alejandro Gallegos Moreno y Subdirector de Vinculación y Coordinación Institucional.

QUINTA. - La vigencia de este convenio inicia desde el momento de su firma y concluye el treinta de septiembre de dos mil veinticuatro; no obstante, cualquiera de LAS PARTES podrá darlo por terminado anticipadamente por expresa voluntad, previa notificación por escrito con treinta días naturales de anticipación, circunstancia que no afectará la conclusión de las acciones que en su momento se encuentren pendientes o en proceso de ejecución.

SEXTA. - Las partes acuerdan realizar, durante la vigencia del presente instrumento, las gestiones necesarias tendientes a obtener mayores recursos para mejorar los resultados planteados en su cláusula primera.

SÉPTIMA. - Las partes se comprometen dentro del ámbito de sus atribuciones, a dar difusión y seguimiento a los cursos de capacitación, programas, publicaciones y en general a todas las actividades que se desarrollen para el logro del objeto del presente instrumento.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo, así como de la relación que pudiera establecerse con personas físicas o morales cuyos servicios se contraten para el logro del objeto del presente, por lo que ninguna de las partes será responsable, solidario, patrón y/o empleado sustituto en forma alguna.

NOVENA. - El presente convenio podrá ser modificado en cualquier momento previa notificación por escrito de una parte a la otra, en un plazo no mayor a los diez días hábiles posteriores a la fecha de notificación.

DÉCIMA. - Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones convenidas, LAS PARTES se someten expresamente a la jurisdicción, leyes y Tribunales del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier fuero presente o futuro que tengan o que pudieran adquirir.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

Leído el presente convenio por las partes, bien impuestos de su contenido y fuerza legal lo firman por triplicado en Huehuetlán, S.L.P. a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE HUEHUETLÁN, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

**POR LA COORDINACIÓN ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS**

LIC. EMILIO EDUARDO BRIONES VALDEZ
**COORDINADOR ESTATAL PARA EL FORTALECIMIENTO
INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS**
RÚBRICA

UNA VEZ ANALIZADA LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO SIETE: TOMA LA PALABRA EL C. JOSÉ ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL QUIEN PROPONE LA SOLICITUD DE APROBACION DE UN ENDEUDAMIENTO QUIROGRAFARIO A CORTO PLAZO CON UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA HASTA POR UN MONTO DE \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS) CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL, AGUINALDOS, PAGO A PROVEEDORES, ASISTENCIA SOCIAL Y EN GENERAL GASTOS DE OPERATIVIDAD ANTE TAL COMPROMISO, INSTRUYENDO LLEVAR A CABO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES Y TENER EL FALLO CON LA MEJOR PROPUESTA.

UNA VEZ ANALIZADA LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO LO APRUEBAN POR UNANIMIDAD.

PUNTO NÚMERO OCHO: SE OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL C. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEHUETLÁN, S.L.P. QUIEN SOMETE EL SIGUIENTE ASUNTO AL H. CABILDO:

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE SOLICITA AL H. CABILDO CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CON LA ESPECIFICACIÓN RECOMENDADA, INTEGRÁNDOSE POR UN NÚMERO IMPAR.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ADOPTARÁ SUS RESOLUCIONES POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. A SUS SESIONES PODRÁN ASISTIR COMO INVITADOS AQUÉLLOS QUE SUS INTEGRANTES CONSIDEREN NECESARIOS, QUIENES TENDRÁN VOZ, PERO NO VOTO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA NO PODRÁN DEPENDER JERÁRQUICAMENTE ENTRE SÍ DENTRO DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL SUJETO OBLIGADO; TAMPOCO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS INTEGRANTES EN UNA SOLA PERSONA. CUANDO SE PRESENTE EL CASO, EL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO TENDRÁ QUE NOMBRAR A LA PERSONA QUE SUPLA AL SUBORDINADO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁN ACCESO A LA INFORMACIÓN PARA DETERMINAR SU CLASIFICACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL RESGUARDO O SALVAGUARDA DE LA INFORMACIÓN.

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES MISMA QUE ES DE ACUERDO AL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

I. INSTITUIR, COORDINAR Y SUPERVISAR, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, LAS ACCIONES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA ASEGURAR LA MAYOR EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

II. CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE, EN MATERIA DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA, CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O DE INCOMPETENCIA REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS;

III. ORDENAR, EN SU CASO, A LAS ÁREAS COMPETENTES QUE GENEREN LA INFORMACIÓN QUE DERIVADO DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES DEBAN TENER EN POSESIÓN O QUE PREVIA ACREDITACIÓN DE LA IMPOSIBILIDAD DE SU GENERACIÓN, EXPONGA, DE FORMA FUNDADA Y MOTIVADA, LAS RAZONES POR LAS CUALES, EN EL CASO PARTICULAR, NO EJERCIERON DICHAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES;

IV. ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

V. PROMOVER LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA;

VI. CREAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS O INTEGRANTES DEL SUJETO OBLIGADO;

VII. RECABAR Y ENVIAR A LA CEGAIP, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE ESTA EXPIDA, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL;

VIII. SOLICITAR Y AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 115 DE LA PRESENTE LEY;

IX. REALIZAR LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIOS ANTE LAS INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS QUE CORRESPONDA QUE CORRESPONDA, PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES;

X. APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA QUE LE PRESENTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD PÚBLICA DE QUE SE TRATE, MISMO QUE SERVIRÁ PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN LA MATERIA;

XI. ELABORAR EL INFORME ANUAL QUE CADA SUJETO OBLIGADO DEBERÁ ENVIAR A LA CEGAIP, EN EL QUE SE DÉ CUENTA DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, Y

XII. LAS DEMÁS QUE SE DESPRENDAN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

ACTO SEGUIDO, SE SOMETE A CONSIDERACION DEL H. CABILDO LA INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA COMO A CONTINUACION SE DESCRIBE:

1. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE
2. INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LIC. ARACELI MARTÍNEZ MARTINEZ
3. INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: LIC. FRANCISCO JAVIER AZUARA MORALES

UNA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO HAN VERIFICADO QUE LOS INTEGRANTES DE DICHO COMITÉ SON PERSONAS RESPONSABLES. EL H. CABILDO APRUEBA LA INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA DE FORMA UNANIME; ACTO SEGUIDO, SE LE TOMA LA PROTESTA DE LEY A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS A QUE HAYA LUGAR SE ORDENA LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

UNA VEZ AGOTADO ESTE ASUNTO, PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO.

PUNTO NÚMERO NUEVE: ASUNTOS GENERALES. EL SECRETARIO GENERAL LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE, PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SI HAY ALGÚN ASUNTO GENERAL A TRATAR, A LO QUE RESPONDEN QUE NO, POR LO CUAL PASAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO DIEZ: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO A TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DECLARÁNDOSE VÁLIDOS TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS SIENDO LAS 18:30 HRS. DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

----- DAMOS FE -----

**H. CABILDO ADMINISTRACIÓN 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. JOSE ANTONIO OLIVARES MORALES
"RUBRICA"

C. LIC. DAVID GONZÁLEZ VEGA
SÍNDICO MUNICIPAL
"RUBRICA"

PROFA. NESTORA HERNÁNDEZ MORALES
REGIDORA DE MAYORÍA RELATIVA
"RUBRICA"

PROFA. GLORIA SÁNCHEZ RÍOS
PRIMERA REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
"RUBRICA"

ING. RIGOBERTO FLORES HERNÁNDEZ
SEGUNDO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
"RUBRICA"

ACTA 5.

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

C. NICASIA FLORES DELFIN
TERCERA REGIDORA DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
“RUBRICA”

C. LÁZARO CONTRERAS HERNÁNDEZ
CUARTO REGIDOR DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL
“RUBRICA”

C. LETICIA CONTRERAS ESPINOSA
QUINTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
“RUBRICA”

LIC. ANTONIO DE JESÚS LABASTIDA LANDAVERDE
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
HUEHUETLÁN, S.L.P.
“RUBRICA”